



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

== =ACTA NUM. 118.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 20 minutos del día **9 de julio de 2024**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal “Gral. Manuel Álvarez”, presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.** -----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 116 y 117.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual, se propone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y la ciudadanía del Municipio de Colima, Colima.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen por el que se aprueban los cambios de puesto, reserva, creación, supresión y mantenimiento de plazas de Base como seguimiento al Dictamen que autorizó el otorgamiento de nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras de Confianza del H. Ayuntamiento de Colima.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización “CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA”.**-----
- VIII. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la comparecencia en línea vía remota de la Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete y la falta justificada de la Regidora Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 116 y 117 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y la ciudadanía del Municipio de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTES.**

Los Múnicipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso b) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como, los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108 fracciones I, III, XII y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El 02 de julio de 2024, Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio 02-P-074/2024, que versa sobre una iniciativa de Acuerdo para remitir al H. Congreso del Estado de Colima una *"Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes del municipio de Colima, Colima"*, el cual se propone, entre en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanezca vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-721/2024, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el escrito suscrito por Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

TERCERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa referida en el considerando segundo, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 104 fracción II y 108 fracciones I, III, XII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

CUARTO. La *"Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes del municipio de Colima, Colima"*, suscrita por Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, tiene como propósito los siguientes:

- *Otorgan incentivos fiscales, a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima en el ejercicio fiscal 2024, con el objeto que la ciudadanía regularice su situación fiscal por los adeudos del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, así como por adeudos por los derechos de refrendo de licencias de establecimientos comerciales y de*



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

bebidas alcohólicas y por el derecho de mantenimiento de áreas comunes en cementerios; para aquellos sujetos obligados que paguen la anualidad 2024 de esas contribuciones en los términos que disponen los artículos siguientes.

- Que los predios, que tienen morosidad por falta de pago oportuno del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.
- Que respecto, del pago de derechos por los refrendos de las licencias a las que se refieren los artículos 80, párrafo segundo, y 81, inciso b), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

Asimismo, para los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, el refrendo de las licencias a que se refiere el artículo 81, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por única ocasión podrá realizarse durante el periodo de vigencia del presente Decreto, sin que se causen multas o recargos.

QUINTO. En atención al principio de generalidad tributaria, para legislar en materia de beneficios fiscales, basta que la Legislatura considere válido, urgente y adecuado que las personas contribuyentes gocen de estímulos fiscales, como excepciones a su carga fiscal de contribuir, con la finalidad de apoyar su economía así de contribuir a incrementar los ingresos propios del municipio para atender sus obligaciones constitucionales.

Que la propia iniciativa señala que, la iniciativa materia del presente, traería como beneficio, que se incremente indirectamente el Fondo General de Participaciones para el Estado de Colima, porque hay que recordar que un factor del esquema de distribución del citado Fondo General de Participaciones es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes del municipio de Colima, Colima, para su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos expresados a continuación:

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTES

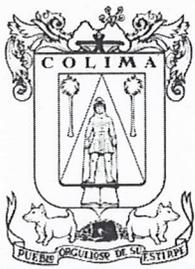
El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Como marco de referencia de la presente iniciativa es importante señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

En esa tesitura se concibe a el impuesto predial como la principal contribución municipal entre los ingresos de gestión que recibe el municipio de Colima, al tener como base de su cálculo la propiedad inmobiliaria que está regulada conforme lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8 [Handwritten signatures and marks]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Es importante recordar que el impuesto predial cobra vital importancia desde la reforma "constitucional de 1983, donde se municipalizan las contribuciones inmobiliarias. En esta modificación, se reconoce la necesidad de fortalecer el financiamiento al municipio, para consolidar su autonomía través de las contribuciones en materia inmobiliaria. Con esta reforma se determina que la hacienda municipal se forma entre otros ingresos, por las contribuciones que los congresos locales establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, su división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles"¹

Por tanto "la reforma constitucional de 1983, misma que constituye una de las reformas más importantes en materia municipal al conferir un sustento más sólido a las responsabilidades y capacidades de este orden de gobierno, mediante el reforzamiento de su autonomía en tres aspectos: la política, la económica y la administrativa. Entre otros aspectos, se estableció el régimen de representación proporcional para todos los Ayuntamientos, sin mínimo poblacional; se ratificó la libertad municipal respecto a su administración financiera y se determinaron elementos mínimos de su régimen hacendario; asimismo, se especificaron los ingresos propios municipales, entre ellas, las contribuciones inmobiliarias (impuesto a la propiedad) y los derechos de agua."²

Es decir, desde la reforma al artículo 115 Constitucional del año de '1983, se estableció como la principal fuente de financiamiento al impuesto Predial para los municipios del país, lo anterior para el cumplimiento de sus funciones y el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo.

Conforme al Decreto 372 que autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 26 de diciembre de 2023, se contempló una estimación por los ingresos impuesto predial por el orden de los \$ 168'699,621.00 (Ciento sesenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N), lo que actualmente, ésta indispensable fuente de ingresos propios representa el 18.09 por ciento de los ingresos estimados para este año. Monto que es insuficiente para hacer frente a los principales problemas del municipio, como son la deficiencia de servicios públicos, la inseguridad y el mantenimiento general de la ciudad y sus comunidades. Sin menos cabo de la fuerte presión presupuestal en servicios personales para cubrir prestaciones sindicales, así como los pasivos en materia de pensiones, proveedores y cuentas por pagar a corto plazo.

SEGUNDO. Como posterior tema de análisis es importante hacer una reflexión respecto del entorno económico en el que se ha encontrado el municipio de Colima durante los últimos meses, destacando marcadamente que según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del primer trimestre de 2024³, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en este mismo mes de junio, establece que en el estado de Colima existen 103 mil 391 personas de la población económicamente activa (PEA) que perciben hasta 1 salario mínimo, siendo ese el registro más alto desde el inicio de esa encuesta, número que al cuarto trimestre de 2023 era de 79,550 personas. La PEA total en la entidad fue de 372,911 y de 376,325 personas para el tercer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, respectivamente.

Así las cosas, puede notarse como una mayor cantidad de personas percibe apenas un salario mínimo general, lo cual puede derivar en el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que resulta menester otorgar las mayores facilidades administrativas para que no caigan en morosidad.

TERCERO. Que si bien el comportamiento de los ingresos de gestión al cierre del mes de mayo de 2024 presentan un superávit respecto de lo estimado para el periodo enero -mayo, éste es pírrico y se hace necesario impulsar el crecimiento de ese índice para mantener el equilibrio presupuestario durante los meses que restan al ejercicio, particularmente para fortalecer las finanzas municipales en éste año en que se celebrará el cambio de mando gubernamental.

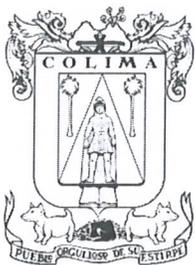
CUARTO. Por lo anterior es que los suscritos iniciadores, se presenta a este Poder Legislativo la preocupación del gobierno Municipal de Colima, en razón de que la población del municipio requiere de una acción extraordinaria tendiente a establecer medidas de apoyo y facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente en materia de impuesto predial, como un incentivo a la actividad económica y a la estabilidad de los ingresos familiares.

Resultando importante traer a colación lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 2º que a la letra indica:

¹ Impuesto Predial, análisis y alternativas para mejorar la capacidad recaudatoria en los municipios de México. Lux Consultores, disponible en <https://cefp.gob.mx/transp/CEFP-CEFP-70-41-C-Estudio0009-010617.pdf>

² Ibidem.

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#tabulados>



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

“ARTICULO 2º.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio,

....
...”

QUINTO. Por lo que se propone a esta Honorable Asamblea la aprobación de medidas extraordinarias de apoyo a la población otorgando facilidades administrativas para el pago de contribuciones, específicamente por lo que respecta al impuesto predial, que permitirían al municipio de Colima aplicar un mecanismo de regularización en el pago del mismo, proponiendo que los contribuyentes que paguen el total de la anualidad 2024, le sea autorizada la bonificación del 100% los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

Es importante mencionar que la figura jurídica de la bonificación en el impuesto predial se encuentra actualmente establecida en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y resulta aplicable para contribuyentes que realizan el pago de predial por anualidad adelantada durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal, así como para jubilados, pensionado por alguna institución pública; presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, y para instituciones de asistencia privada bajo ciertos porcentajes. Por lo que la presente propuesta se presenta como una medida temporal y extraordinaria para garantizar el pago del impuesto predial a través de la emisión del Decreto correspondiente derivado de la presente iniciativa, con efectos a partir de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de este año 2024, por lo que no resultaría aplicable realizar alguna modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Resulta trascendental recordar el caso acontecido en el Estado de Tabasco, donde se realizó la condonación total de adeudos de tarifas por pago de servicio eléctrico a la totalidad del Estado condonándose cerca 11 mil millones de pesos a cerca de 607 mil 165 usuarios, por lo que, en ese contexto, replicando la misma política contributiva impulsada por el propio presidente de la Republica es que solicitamos sea analizada nuestra propuesta.

SEXTO. Con lo anterior se fortalece la Hacienda Pública Municipal y Estatal, toda vez que lo que se pretende es que se realice un incremento sustancial de la recaudación del impuesto predial en el municipio. Lo anterior traería como beneficio, que se incremente indirectamente el Fondo General de Participaciones para el Estado de Colima, porque hay que recordar que un factor del esquema de distribución del citado Fondo General de Participaciones es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.⁴

Por lo que al incrementarse la recaudación local del impuesto predial, implicarían mayores elementos para tener un mayor factor de distribución y por ende un incremento en el citado fondo.

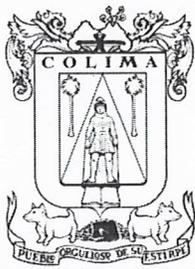
SÉPTIMO. Adicionalmente, atendiendo a los mismos principios y motivaciones ya expuestos para el impuesto predial, se propone un esquema de incentivos fiscales dirigidos a los propietarios de licencias de establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas y a los tenedores de títulos de propiedad en los cementerios municipales respecto del pago anual de mantenimiento de áreas comunes, conforme a lo siguiente:

- 1) Por el derecho de refrendo de licencias de bebidas alcohólicas, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, ampliando su plazo de pago por única ocasión hasta el 30 de septiembre de 2024;
- 2) Ampliar el plazo para el refrendo de licencias comerciales correspondientes al año 2024, por única ocasión, hasta el 30 de septiembre de 2024, sin que se causen multas o recargos; y
- 3) Para el derecho de mantenimiento de las áreas comunes de cementerios, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, hasta el 30 de septiembre de 2024.

⁴ Artículo 2o.- de la Ley de Coordinación Fiscal. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978.

8

5



ACTAS DE CABILDO

OCTAVO. En el caso de los derechos a los que se refieren los incisos 1) y 2) del considerando SÉPTIMO de este Decreto, se propone otorgar la o las bonificaciones que se describen siempre y cuando los contribuyentes se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales respecto de la contribución de que se trate, en un solo pago durante la vigencia del presente. En lo que se refiere al inciso 3), se propone otorgar las bonificaciones descritas cuando el contribuyente pague la totalidad de la anualidad del derecho correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Finalmente, con base en los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente Decreto se otorgan incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima en el ejercicio fiscal 2024, con el objeto que la ciudadanía regularice su situación fiscal por los adeudos del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, así como por adeudos por los derechos de refrendo de licencias de establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas y por el derecho de mantenimiento de áreas comunes en cementerios; para aquellos sujetos obligados que paguen la anualidad 2024 de esas contribuciones en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, en el caso de los predios que tienen morosidad por falta de pago oportuno del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza, respecto del pago de derechos por los refrendos de las licencias a las que se refieren los artículos 80, párrafo segundo, y 81, inciso b), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

Asimismo, para los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, el refrendo de las licencias a que se refiere el artículo 81, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por única ocasión podrá realizarse durante el periodo de vigencia del presente Decreto, sin que se causen multas o recargos.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza, respecto del pago de derechos por concepto de Mantenimiento de las áreas comunes de cementerios a que hace referencia la fracción IV del artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Las bonificaciones señaladas en los artículos SEGUNDO a CUARTO aplicarán siempre y cuando el contribuyente cumpla su obligación de pago ante la Tesorería Municipal en una sola exhibición y pague la anualidad 2024 de la contribución que se trate dentro del periodo de vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2024, los pagos al amparo del presente Decreto deberán ser efectuados por los contribuyentes en efectivo, con cheque salvo buen cobro, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Cajas Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto.

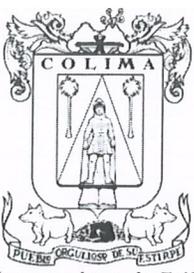
ARTÍCULO SÉPTIMO. Serán excluidos de los beneficios que contempla este Decreto toda contribución cuya obligación de pago se encuentre controvertida con trámites judiciales y/o administrativos pendientes, referentes a los cobros de los que es sujeto por parte del Ayuntamiento de Colima, salvo que en el periodo de la vigencia del presente ordenamiento los contribuyentes interesados acrediten plenamente ante la autoridad fiscal municipal el desistimiento de los procedimientos que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. Se excluyen de lo autorizado en el presente Decreto a aquellos contribuyentes que hayan signado convenio o pago en parcialidades con la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Los beneficios que prevé el presente Decreto sólo aplican a los contribuyentes del Municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa autorizada en el punto anterior dirigida al Honorable Congreso del Estado, misma que deberá elaborarse en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a la elaboración de la documentación legal y soporte documental de la iniciativa aprobada en el presente acuerdo para su remisión al Honorable Congreso de Estado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de julio del año 2024.

El dictamen fue aprobado de manera nominal por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen por el que se aprueban los cambios de puesto, reserva, creación, supresión y mantenimiento de plazas de Base como seguimiento al dictamen que autorizó el otorgamiento de nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras de Confianza del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por las Regidoras y Regidores GISELA IRENE MENDEZ, OSIRIS ALCARÁZ SAUCEDO, JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA, FEDERICO RANGEL LOZANO, que suscriben el presente Dictamen, así como el Síndico Municipal JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, y la ciudadana ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ Presidenta Municipal de Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso c), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y III, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y IV, 108, fracciones I, III y artículo 109 fracciones II y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, sometemos a discusión y aprobación el Dictamen por el que se aprueban los cambios de puesto, reserva, creación, supresión y mantenimiento de plazas de Base como seguimiento al Dictamen que autorizó el otorgamiento de nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras de Confianza del H. Ayuntamiento de Colima, con Base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

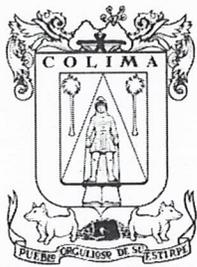
PRIMERO. Que, el 29 de mayo del presente año, se aprobó el Dictamen que autoriza otorgar nombramientos de Base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, como constan en el acta de Cabildo número 110, señalando que dentro del periodo de la administración constitucional 2021-2024, se deberán hacer efectivos los nombramientos que se refieren los CONSIDERANDOS DÉCIMO PRIMERO, FRACCIÓN I y DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN I, del Dictamen aprobado, dado que son los que tienen aplicación inmediata para este mes de julio de 2024.

SEGUNDO. Que, con memorándum número S-742/2024 de fecha del 08 de julio del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento envió el memorándum no, S-742/2024 para someter a consideración del H. Cabildo las autorizaciones para dar seguimiento al Dictamen que autorizó el otorgamiento de nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras de Confianza del H. Ayuntamiento de Colima, amparo en el Acta no. 110.

TERCERO. Que, con memorándum no. OM-327/2024 suscrito por la Oficial Mayor, Nancy Susana Martínez Briceño, en el cual se evalúa la factibilidad de basificación para las 63 personas trabajadoras de Confianza enlistadas en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, FRACCIÓN I del Dictamen que autoriza otorgar nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, que constan en el acta de Cabildo no. 110; presentando los siguientes análisis:

1. Identificación de las personas con nombramiento de Confianza que de conformidad con los artículos 6 en sus fracciones a) y b), 7 fracción IV, inciso a), 8 y 94, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se establece la lista de 14 personas que, se propone los siguientes cambios de puesto:

(Señales de verificación y firmas manuscritas)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

#	Nombre	Nivel salarial	Puesto actual	Ingreso Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Puesto propuesto	Ingreso Bruto Mensual (Tabulador 2024)	VAR
1	HERNANDEZ BENAVIDES SUSANA	7	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$18,840.72	COORDINADOR ENCARGADO	\$15,314.82	▼
2	CÁRDENAS CUEVAS ARNULFO	7	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$18,840.72	COORDINADOR ENCARGADO	\$15,314.82	▼
3	JUAREZ MARTINEZ MA. LILIANA	7	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$18,840.72	COORDINADOR ENCARGADO	\$15,314.82	▼
4	DENIZ SIGALA ANGELES ELIZABETH	7	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$18,840.72	COORDINADOR ENCARGADO	\$15,314.82	▼
5	SOSA NARANJO JORGE	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
6	SALINAS FLORES IGNACIO	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
7	MENDOZA VILLALOBOS ADAN ANTONIO	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
8	ARAUJO ALVAREZ JUAN CARLOS	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
9	OCÓN LARIOS IVAN RAMIRO	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
10	MENDOZA CARDENAS J CRUZ	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
11	URZUA ARIAS CARLOS ALBERTO	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
12	ESTRELLA RODRIGUEZ ANDRES TONATIUH	10	INSPECTOR	\$10,599.38	ENCARGADO TÉCNICO	\$11,664.81	▲
13	GARCÍA RINCON MARIO	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
14	CHAVEZ CARDENAS JOSE ANTONIO	14	INSPECTOR "B"	\$8,941.64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$9,905.22	▲
				\$166,437.02		\$162,071.07	

- II. Derivado del análisis del expediente laboral de las personas en activo enlistadas del número 1 al 4 de la tabla antes descrita, se desprende que tienen un desempeño y capacidad destacada, pudiendo desarrollar funciones de Base, en beneficio del municipio, gozando de una estabilidad laboral, como derecho adquirido.
- III. Respecto a las personas enlistadas del número 5 al 14, del análisis individual de su expediente laboral, se observa que tienen un buen desempeño, cuentan con perfiles acreditados, capacidad y experiencia necesaria para continuar realizando funciones, gozando de la estabilidad laboral, que como prerrogativa inherente a un máximo beneficio cuentan con derechos adquiridos.
- IV. En el caso del caso José Omar Moreno Trujillo, personal trabajador del área de Inspección y Licencia con un nombramiento como "Inspector B" presentó su renuncia voluntaria el día 10 de junio del presente año, así como a la Base otorgada por así convenir a sus propios intereses, tal como manifestado en el escrito libre presentada por el interesado dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, que a su vez presentó ante la Comisión de Hacienda la Constancia de presentación de movimientos afiliatorios emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la baja del interesado a partir del 10 de junio del presente año.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

V. Respecto a 40 personas trabajadoras que se encuentran en activo, referidas en en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, FRACCIÓN I del Dictamen que autoriza hace nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, que constan en el acta de Cabildo no. 110; la Oficialía Mayor, determina que, por sus funciones sí son susceptibles de obtener la categoría de trabajadores de Base de conformidad a los artículos 6 inciso a) y b), 7 fracción IV inciso a), 8 y 94, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima por no encontrarse dentro de las hipótesis de personas trabajadoras de Confianza, manteniendo su mismo nivel salarial, mismas que se se precisan:

	NOMBRE	PUESTO	AREA	Ingreso Actual Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ingreso Propuesto Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ajuste
1	ZURITA HERNANDEZ FORTINO	COORDINADOR "A"	LIMPIA Y SANIDAD	\$10,599.38	\$11,664.81	▲
2	JIMENEZ COVARRUBIAS JAIME	SUPERVISOR "A"	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$11,960.00	\$13,520.06	▲
3	BRAMBILA JUAREZ SERGIO ALBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	LIMPIA Y SANIDAD	\$8,941.64	\$9,905.22	▲
4	CERVANTES MONTES DE OCA JORGE EDUARDO	ENCARGADO GENERAL	CATASTRO	\$9,631.56	\$11,296.57	▲
5	PEÑA GALVEZ GUILLERMO BERNABE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	DESARROLLO URBANO	\$8,941.64	\$9,905.22	▲
6	DE LA MORA REYNA PATRICIA	ENCARGADO "F"	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
7	FLORES GUEVARA ADRIANA	SUPERVISOR "B"	DESARROLLO URBANO	\$9,631.56	\$11,296.57	▲
8	LOPEZ MELCHOR BEATRIZ	SUPERVISOR "C"	REGISTRO CIVIL	\$8,280.14	\$9,649.44	▲
9	BRIZUELA MENDEZ GABRIELA	ENCARGADO "F"	INSPECCION Y LICENCIAS	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
10	JAIME CAMPOS HECTOR	ENCARGADO "A"	INSPECCION Y LICENCIAS	\$11,718.86	\$12,236.65	▲
11	OLMOS ARIAS J. JESUS	SUPERVISOR "B"	LIMPIA Y SANIDAD	\$9,631.56	\$11,296.57	▲
12	CARDENAS VAZQUEZ OSCAR IVAN	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	LIMPIA Y SANIDAD	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
13	ROQUE FLORES FIDEL	ENCARGADO "F"	INGRESOS	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
14	DUEÑAS FLORES DONATO	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$8,941.64	\$9,905.22	▲
15	GONZALEZ PINTO HILDA GUADALUPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
16	BARAJAS BARBOSA MA DEL REFUGIO	ENCARGADO "F"	INGRESOS	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
17	ALVAREZ RAMOS ARTURO	ENCARGADO DE SERVICIOS	RECURSOS HUMANOS	\$8,563.24	\$10,257.39	▲



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

	NOMBRE	PUESTO	AREA	Ingreso Actual Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ingreso Propuesto Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ajuste
18	RODRIGUEZ BELTRAN ISRAEL	JARDINERO AUXILIAR "C"	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
19	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO GUADALUPE	INTENDENTE "F"	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
20	GONZALEZ GOMEZ CARMEN JOSS	PROMOTOR CULTURAL AUXILIAR	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
21	AMEZCUA GOMEZ LEOBARDO	SUPERVISOR "A"	CONSTRUCCION	\$11,960.00	\$13,520.06	▲
22	ORTIZ LIMON JAVIER	PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR	FOMENTO DEPORTIVO	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
23	RUIZ OSORIO ERIKA IVONE	PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
24	GOMEZ RODRIGUEZ IGNACIO	ENCARGADO "F"	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
25	RAMIREZ CRUZ MARIA DE JESUS	AUXILIAR DE RECOLECCION "C"	LIMPIA Y SANIDAD	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
26	ZAMORA GOMEZ LUIS JESUS	AUXILIAR DE RECOLECCION "C"	LIMPIA Y SANIDAD	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
27	CORTEZ MAUNO FRANCO	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	LIMPIA Y SANIDAD	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
28	ANGULO RAMIREZ ANGELINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
29	GARCIA RAMOS YALILA JANETT	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	LIMPIA Y SANIDAD	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
30	ALCARAZ GARCIA LUIS FERNANDO	AUXILIAR DE RECOLECCION "C"	LIMPIA Y SANIDAD	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
31	MEJIA BRISEÑO JUAN ORLANDO	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
32	PEDRAZA CARRILLO FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	\$8,280.14	\$9,649.44	▲
33	HEREDIA HERNANDEZ PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	INGRESOS	\$8,280.14	\$9,649.44	▲
34	GONZALEZ CERVANTES ANA ISABEL	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	INGRESOS	\$8,941.64	\$9,905.22	▲



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

	NOMBRE	PUESTO	AREA	Ingreso Actual Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ingreso Propuesto Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ajuste
35	CARDENAS NAVARRO YADIRA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
36	MARIA ESPARZA BRYAN HIRAM	CONSERJE Y MENSAJERO	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	\$8,280.14	\$9,649.44	▲
37	ESPARZA RAMOS BRENDA LETICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	RECURSOS HUMANOS	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
38	GOMEZ PAGAZA FERNANDO	AUXILIAR DE RECOLECCION "AA"	LIMPIA Y SANIDAD	\$8,941.64	\$9,905.22	▲
39	GONZALEZ RUIZ CLARA VIRIDIANA	JARDINERO AUXILIAR "C"	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
40	LEON SANCHEZ SANDY ABRIL	ENCARGADO "F"	ABASTO Y COMERCIALIZACION	\$7,500.04	\$7,500.72	▲
			TOTAL	\$334,025.84	\$355,729.10	

VI. Respecto a 5 personas trabajadoras que se encuentran en activo, referidas en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, FRACCIÓN I del Dictamen que autoriza hace nombramiento de Base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, que constan en el acta de Cabildo No. 110; la Oficialía Mayor, determina que, por sus funciones sí son susceptibles de obtener la categoría de trabajadores de Base de conformidad a los artículos 6 inciso a) y b), 7 fracción IV inciso a), 8 y 94, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima por no encontrarse dentro de las hipótesis de personas trabajadoras de Confianza, sin embargo, para mantener el nivel salarial actual se realizaron ajustes siguientes:

	NOMBRE	PUESTO	AREA	Ingreso Actual Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ingreso Propuesto Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Nuevo nivel	Ajuste	Nuevo puesto
1	LOPEZ CORTEZ JOSE MANUEL	ENCARGADO "F"	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$15,795.74	\$15,314.82	7	▼	COORDINADOR Y ENCARGADO
2	BATISTA SUAREZ CLAUDIA YADIRA	FOTOGRAFO "D"	COMUNICACION SOCIAL	\$14,680.20	\$15,314.82	7	▲	COORDINADOR Y ENCARGADO
3	VILLA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	ENCARGADO "F"	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	\$11,792.32	\$11,664.81	10	▼	ENCARGADO TÉCNICO
4	PRECIADO DELGADO KARINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	CATASTRO	\$10,961.84	\$11,296.57	11	▲	ENCARGADO GENERAL



ACTAS DE CABILDO

	NOMBRE	PUESTO	AREA	Ingreso Actual Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Ingreso Propuesto Bruto Mensual (Tabulador 2024)	Nuevo nivel	Ajuste	Nuevo puesto
5	GRAJEDA HERNANDEZ MARITZA ELIZABETH	BIBLIOTECARIO AUXILIAR "C"	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$8,540.04	\$9,649.44	15	▲	BIBLIOTECARIA
				\$61,770.14	\$63,240.46			

VII. El resumen preliminar de los cambios en las percepciones salariales con respecto a los cambios en con respecto a lo manifestado en el tabulador de sueldos 2024, son las siguientes:

A. La variación mensual bruta es de \$ 18,807.63 (dieciocho mil ochocientos siete pesos 63/100 M.N)

B. La variación anual bruta considerando el cierre fiscal 2024 y el pago de aguinaldos es de \$131,653.41 (ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N)

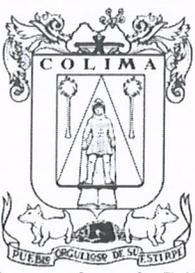
	NOMBRE	Total del puesto actual	Total del puesto propuesto	Variación Promedio	Ajuste
1	14 PERSONAS DE CONFIANZA CON CAMBIO DE PUESTO (CONSIDERANDO TERCERO, FRACCIÓN I)	\$166,437.02	\$162,071.07	\$(4,365.95)	▼
2	40 PERSONAS DE CONFIANZA SIN CAMBIO DE PUESTO (CONSIDERANDO TERCERO, FRACCIÓN V)	\$334,025.84	\$355,729.10	\$21,703.26	▲
3	5 PERSONAS DE CONFIANZA CON CAMBIO DE PUESTO (CONSIDERANDO TERCERO, FRACCIÓN VI)	\$61,770.14	\$63,240.46	\$1,470.32	▲
	Nómina mensual	\$562,233.00	\$581,040.63	\$18,807.63	▲
	Mes para concluir el ejercicio fiscal 2024	6	6		
	Aguinaldo correspondiente	1	1		
	TOTAL RESTANTE DEL AÑO	\$3,935,631.00	\$4,067,284.41	\$131,653.41	

CUARTO. Los cambios de posición descritos en el Considerando TERCERO, fracción I, los cambios de puesto surtirán efectos en la nómina de la primera quincena del mes de julio de 2024, obteniendo nombramiento de Base a partir del primer día de la segunda quincena de julio de 2024.

QUINTO. Los cambios descritos en el Considerando TERCERO, fracción V y VI, surtirán efectos en la nómina y con el nombramiento de Base de la primera quincena del mes de julio de 2024.

SEXTO. Que, de acuerdo con el oficio número 02-TMC-1603/2024 firmado por el Tesorero Municipal, deriva que del análisis y cuantía de las personas que cumplen con los requisitos de ley y de quienes serían susceptibles de basificación, previa autorización del H. Cabildo del cambio de categoría y creación de nuevas plazas que se describen en este documento, se estima que generará un impacto financiero de \$704,905.19 (setecientos cuatro mil novecientos cinco pesos 19/100 M.N.) para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2024. Queda el presente como un manifiesto técnico de parte de la Oficialía Mayor, que se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CONFIANZA	BASE	Diferencia
PRESTACIONES ORDINARIAS	\$ 3,258,331.80	\$ 3,406,194.48	\$ 147,862.68



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CONCEPTO	CONFIANZA	BASE	Diferencia
PRESTACIONES ORDINARIAS FUERA DEL TABULADOR	\$ 1,177,955.93	\$ 1,404,829.30	\$ 226,873.37
PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 770,970.77	\$ 795,811.09	\$ 24,840.32
FONDO DE AHORRO 5%	\$ 0.00	\$ 111,301.11	\$ 111,301.11
APORTACION IPECOL	\$ 528,297.10	\$ 603,583.64	\$ 75,286.53
CUOTAS IMSS	\$ 108,554.88	\$ 227,296.05	\$ 118,741.17
	\$5,844,110.48	\$6,549,015.67	\$704,905.18

SÉPTIMO. Que, con el objeto de cumplir con la disposición contenida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, garantizar las medidas de austeridad y disciplina presupuestarias, con independencia de lo anterior, esta Oficialía Mayor, solicita al Cabildo Municipal la aprobación de las plazas presupuestales con categoría de Base en las adscripciones correspondientes y la modificación a la plantilla laboral, con Base en lo siguiente:

- I. La reserva de 4 jefaturas de departamento mencionadas en el inciso I, del Considerando TERCERO, del presente documento, durante el periodo constitucional de la Administración Municipal 2021-2024.
- II. La creación de 4 plazas de Base categoría Coordinador Encargado, mencionadas en el inciso I, del Considerando TERCERO, del presente documento.
- III. La supresión de 5 plazas de Confianza con puesto de inspector "B" y 1 plaza de Confianza de "Inspector".
- IV. Mantener vacantes 5 plazas de Confianza de inspector "B", en las siguientes adscripciones: 2 plazas en la Dirección de inspección y licencias, 1 plaza en la Dirección de abasto y comercialización, 1 plaza en la Dirección de limpia y sanidad y 1 plaza en la Dirección de catastro, para no afectar la operatividad de las áreas y en su caso, dar continuidad en el ejercicio de atribuciones inherentes al puesto.
- V. La creación de 9 plazas de Base en el puesto de Auxiliar Administrativo "A" y 1 encargado técnico.
- VI. La supresión de 45 plazas de Confianza enlistadas en la fracción IV del Considerando TERCERO del presente documento.
- VII. La creación de 45 plazas de base, 40 plazas conservarán el mismo tipo de puesto, 5 plazas tendrán cambio de puesto y nivel salarial con la finalidad de regularizar las percepciones ganadas dentro del nivel salarial en el tabulador, señalado en el Considerando TERCERO, fracción VI del presente documento, en la misma dependencia o unidad administrativa a las que están adscritas.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueban los cambios de posición descritos en el Considerando TERCERO, fracción I, que surtirían efectos en la nómina de la primera quincena de julio de 2024, obteniendo nombramiento de Base a partir del primer día de la segunda quincena de julio de 2024.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la reserva, creación, supresión y mantenimiento de plazas de Base mencionadas en el Considerando SÉPTIMO, fracciones de al I a la VI del presente Dictamen. Esta modificación deberá reflejarse en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería presentar las adecuaciones correspondientes ante el H. Cabildo en la siguiente sesión ordinaria. Lo anterior, no será óbice para dar cumplimiento a lo aprobado en el presente Dictamen.

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba la anulación del nombramiento de Base a José Omar Moreno Trujillo, por los motivos manifestados en el Considerando TERCERO, fracción IV del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor la emisión de los nombramientos de Base que surten cambios en el presente Dictamen que se definen en el Considerando TERCERO fracciones I y VI, dejando sin efecto el emitido previamente para dichos trabajadores y trabajadoras.

QUINTO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

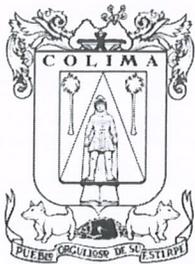
Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 9 días del mes de julio del año 2024.---

13



ACTAS DE CABILDO

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez agregó: Para que también de la Secretaría nos ayuden explicar en qué consiste este dictamen. Este dictamen lo que hace es tomar las sesenta y tres personas con las cuales se aprobó el otorgamiento de base de personal de confianza a base para que sean efectivos a partir de esta primera quincena del mes de julio. Estas personas de confianza primero había un error de conteo, había sesenta y tres y en el dictamen dice sesenta y dos, pero está repetido un número, sin embargo, una de estas personas solicitó su baja voluntaria por así convenirle mejor a sus intereses ya que tenía otros beneficios laborales en otra posición y entonces se anula digamos que su nombramiento de base a solicitud de esta persona. De las sesenta y dos personas restantes hay catorce personas que para poder hacer el nombramiento de base requieren un cambio de posición en su nombramiento y en su categoría para que cumplan con todos los requisitos de Ley, estas son catorce personas a las cuales se les va a timbrar esta quincena con su nuevo nombramiento, un nombramiento que les permite tener el mismo nivel salarial del cual se había aprobado o muy similar y el timbre de su quincena ya con la condición de base, sería no en esta quincena, sino en la siguiente, de estas catorce personas hay cuatro que tienen una disminución de sueldo, no es mínima, pero tampoco es muy grande, es menos del 20%, a lo cual se solicitó que hubiera una medida de compensación. ¿Cómo es esta medida de compensación?, ya sea por atribuciones, ya sea por responsabilidades, o alguna compensación económica debido a que seguirán haciendo las labores que tienen con un sueldo más bajo. ¿Por qué? Porque obtienen el nivel salarial máximo que el tabulador permite para tener puestos de base y esto para poder respetar los cambios en el tabulador. La Presidenta, me parece que el Contralor y la Oficial Mayor tuvieron reuniones con todas estas personas y esperamos que haya quedado como claro y de todos modos le vamos a dar seguimiento para que esa compensación en cualquiera de las formas que se pueda dar, se dé, justamente para estas cuatro personas. Estas personas, que son catorce, al final necesitan timbrar diferente y por eso lo que se mandató en el dictamen anterior, que ya timbraran como base en esta quincena, se va a diferir una quincena más. Hay del resto, son cuarenta y cinco personas que sus puestos que tienen pues no cambian, a excepción de cinco personas que a la hora de hacer el cambio si requerían tener un ajuste en el nivel salarial para que no les afectara salarialmente tanto, entonces de estas cuarenta y cinco personas, cuarenta personas quedan tal cual están y otras cinco personas quedan en esos



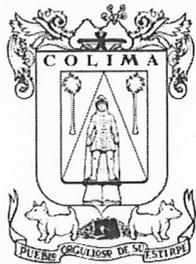
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

mismos puestos pero con un nivel salarial ajustado de modo que la variación sea mínima, la variación del 97% de las personas es hacia arriba ya sea en un rango de 70 centavos a 1,200.00 pesos, dependiendo de su puesto, a excepción de estas cuatro personas que tenían posiciones relativas a Coordinaciones y Jefaturas de Áreas que van a tener ese cambio y se les pide que exista una compensación. Entonces, ¿Qué es lo que hace este dictamen?, uno, aprueba eso, dos, cancela ciertas bases, congela otras bases y deja igual otras bases y eso sí, lo voy a leer. Se reservan cuatro Jefaturas de Departamento, que son estas cuatro Jefaturas que cambian de nombramiento para poder acceder a la base, se crean esas cuatro plazas de base con categoría de Coordinador Encargado para poder cubrir justamente el cambio de basificación de estas cuatro personas, hay cinco plazas de confianza en puestos de Inspectores que hay una supresión de éstas y una base de Inspector, se mantienen vacantes cinco plazas de confianza de Inspector y se crean nueve plazas base en puestos Auxiliares Administrativos que son aquellas personas que tenían un puesto de Inspector que ahora pasan a ser Auxiliares Administrativos, entonces se crean esas bases. Y hay una supresión de las cuarenta y cinco plazas de confianza que se enlistaron para después también pedir crear cuarenta y cinco plazas bases, esos movimientos se van a tener que ver reflejados en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima. Entonces, en resumen, los cuatro puntos del dictamen lo que establecen es el cambio en cuanto a estas catorce personas que primero van a timbrar con un nuevo puesto y en la siguiente quincena ya deben de recibir su nómina, su recibo de nómina con el timbrado de base hasta la segunda quincena de julio, o sea, a finales de este mes. El segundo es la aprobación de la reserva, creación, supresión y mantenimiento de las diferentes bases para hacer la compensación entre ellas mismas. El Tesorero y la Oficial Mayor deberán presentarnos esas modificaciones al artículo 18 en el Presupuesto de Egresos. El tercero es la anulación del nombramiento de la persona que solicitó que se le diera de baja y el cuarto, el hecho de que aquellos que tienen un cambio de nombramiento con respecto a lo autorizado en el dictamen del Acta 110, se les emita un nuevo nombramiento con el puesto que ahora ya queda ajustado. Entonces, estos son los cambios que se hacen, es una aclaración, no es una modificación al dictamen del Acta 110, son las adecuaciones administrativas que se solicitaron en ese dictamen para que las diferentes áreas puedan hacer los movimientos y se garanticen las sesenta y dos plazas autorizadas en el dictamen anterior.-----

8

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

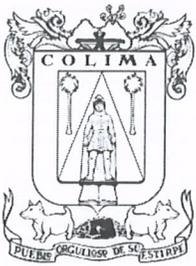
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Bueno, pues yo nada más decirles que como lo dijimos desde el inicio de esta administración, las y los trabajadores son el alma del Ayuntamiento y por eso aprovechando que se va incorporando la Oficial Mayor, yo si quiero felicitar porque desde el inicio de la administración se ha cumplido en tiempo y forma cada una de nuestras obligaciones y por supuesto que hoy me da muchísimo gusto que estas personas vayan a tener su certeza laboral. Me ha tocado platicar con varios de ellos, siempre buscando el cómo si poder que quedara en firme sus bases y realmente pues bueno, hay de todos en la propuesta, pero hay muchas personas que tenían veinticuatro años, veintiséis años y que realmente pues es una bendición, hay por ejemplo una persona de Ecología que incluso trabajando aquí en el Ayuntamiento perdió un ojo, que ya tiene más de 60 años, que conoce perfectamente bien todos los tipos de árboles con el sólo tocarlos, entonces realmente pues eso es una bendición que por fin pues no vaya a estar cada tres años viendo, cada momento viendo a ver qué va a pasar con él. Yo quiero agradecer la voluntad que ha tenido la Regidora Gisela, han sido intensas jornadas de trabajo junto con las áreas técnicas y decirles también, agradecer por supuesto a la Secretaria del Ayuntamiento su paciencia y su disponibilidad para siempre dialogar y platicar con todos los integrantes del Cabildo y por supuesto también al Contralor, muchas gracias y lo que se busca aquí es que estas bases queden en total legalidad, que quede aprobado no solamente por mayoría, sino por mayoría calificada y que queden ya con un análisis financiero ya bien estructurado, bien analizado, donde se puede ver la viabilidad de estas bases que incluso pues ya estaban proyectadas en nuestro Presupuesto de Egresos del 2024 cuando lo aprobamos, entonces pues felicidades, enhorabuena a estas personas que el día de hoy van ahora si de una manera certera y perfectamente legal esta basificación para que no haya ninguna laguna, ni ningún cuestionamiento que después pueda quedar endeble su base.-----

El dictamen fue aprobado de manera nominal por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, a nombre de la C. Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización “CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Presente.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal Interina y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ** y el Regidor **LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Recibimos Memorandum no **S-683/2024**, de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento mediante el cual turnó a esta Comisión la solicitud relativa a la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN** del fraccionamiento denominado **"CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA"** ubicado al sur de la ciudad de Colima, Colima, promovido por el **C. ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO**, propietario y apoderado legal del predio y los **CC. JUAN MANUEL URRÁ CAYÓN y RODOLFO CRUZ FLORES**, en su carácter de representantes legales de **"TREND TPS", S.A. DE C.V.**, en calidad de promoventes y urbanizadores, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

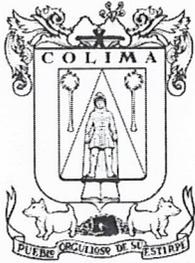
I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para el predio rústico identificado con la clave catastral **02-99-92-050-425-000**, ubicado al sur de la ciudad de Colima, con superficie escriturada de **1-83-77.85 Has**, se emitió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, mediante oficio número **Of. Núm.- DGDUMA-DDU-VS-001/2024** y para el predio rústico identificado con la clave catastral **02-99-90-050-426-000**, con superficie escriturada de **5-99-77.53 has.**, se emitió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, mediante oficio número **Of. Núm.- DGDUMA-DDU-VS-002/2024**, ambos con fecha del 31 de enero del 2024, autorizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; con la respectiva verificación de congruencia de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para el aprovechamiento solicitado, en donde se le identifica como predio ubicado en la Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-13), correspondiéndole una zonificación de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR).

II. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

A. Escritura pública Número 5330 emitida el 24 de Mayo 1989 por el Lic. Miguel Ángel Flores Fuente, titular de la notaría pública número 10 de esta demarcación e inscrita en el registro público de la propiedad con folio real 010455-045984-045985 el 28 de junio de 1989; se hace constar la adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión intestamentaria de la señora Ramona Suarez Solís viuda de Ordorica que otorga el señor Rafael Ordorica Suarez, en su carácter de albacea de dicha sucesión, a favor de sí mismo como único heredero, de dicha sucesión; adjudicándose a favor de sí mismo en plena propiedad y posesión, una fracción del predio rústico denominado "El TECOLOTE" que a su vez formo parte del predio denominado "EL PEREGRINO", localizado al sur de esta ciudad de Colima, Colima; con superficie de 5-99-77.53 has., correspondiéndole la clave catastral 02-99-90-050-426-000.

B. Escritura pública número 40,405 expedida por el licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaino, titular de la notaría pública número 10 de esta misma demarcación, el 07 de junio del 2018, e inscrita en registro público de la propiedad bajo el mismo folio real 010456-1, la superficie del inmueble propiedad de María Mónica y Jesús, ambos de apellido Ordorica Suarez, es 1-83-77.85 Has, Clave catastral 02-99-92-050-425-000; de manera que complementaria, el 01 de febrero de 2019, se lleva a cabo la ratificación de medidas y superficie del mismo predio rústico, firmándose el acta de diligencia de apeo y deslinde administrativo, con los propietarios de los predios, con que colinda del fraccionamiento "Rinconada san Pablo".



ACTAS DE CABILDO

- C. La personalidad jurídica de los promoventes se acredita según **certificación número 131 del Licenciado Adolfo Virgen Schulte**, titular de la notaría pública número 12 de esta demarcación, emitida el 27 de noviembre del 2018, en donde los Señores J. Jesús, María Mónica y Rafael, de apellidos Ordorica Suarez, deciden celebrar un contrato atípico de asociación con el Señor Enrique Ordorica Verduzco, administrador Único de la empresa **"De Primera Mano inmobiliaria S.A. de C.V."**; para llevar a cabo el aprovechamiento urbano de los predios referidos anteriormente; creando una asociación sin personalidad Jurídica ni patrimonio propio cuyo objeto general es que el señor Enrique Ordorica Verduzco desarrolle la urbanización en los predios de los señores Ordorica Suarez y Realice la promoción y venta de los lotes urbanos resultantes de dicho aprovechamiento. De igual manera en la misma fecha 27 noviembre 2018, mediante escritura número 18,973 emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte titular de la notaría número 12 de esta demarcación, los señores Rafael, J. Jesús y María Mónica, los tres de apellido Ordorica Suarez, por propio derecho otorgan a favor del Señor Enrique Ordorica Verduzco, Poder general para pleitos y cobranzas; actos de administración, especial en cuanto que deberá ejercerlo única y exclusivamente en relación con los terrenos descritos identificados con las claves catastrales 02-99-92-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000.
- D. En sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2019 con acta Núm., 36 en la ciudad de Colima capital del Estado, la autorización del plan parcial de urbanización presentado para un fraccionamiento habitacional denominado "Residencial el Palmar" con una publicación Tomo 104, Colima, col. Sábado 24 de agosto del año 2019, Número 62 pagina 2564, Gobierno del Estado Poder Ejecutivo; el predio se localiza en un corredor comercial y de servicios de intensidad alta con frente al libramiento Oriente Ejercito Mexicano.
- E. Mediante escritura pública **Número 35,526 celebrada en la ciudad de Manzanillo, el 20 de julio de 2022**, ante el Lic. Luis Fernando Bravo Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la demarcación de Manzanillo, hace constar **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO**, que otorgan:- Los señores **RAFAEL, RAMONA, MARIA GUADALUPE, MANUEL, ANTONIO, ENRIQUE, ROSA MARIA Y CRISTIAN** de apellidos **ORDORICA VERDUZCO, J. JESUS Y MARIA MONICA** de apellidos **ORDORICA SUAREZ**, vienen a conferir y al efecto otorgan a favor de **JUAN MANUEL URRRA CAYÓN**, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada **"TREND TPS"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien cuenta con las facultades descritas en la cláusula "TRIGESIMA", inciso letra "A", de los estatutos sociales de dicha persona moral, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO**.
- F. En la actualidad en las propiedades anteriormente descritas se cuenta con el Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL EL PALMAR"**, autorizado por el H. Cabildo el 10 de julio de 2019 y publicado el 24 de agosto del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Colima".
- G. En Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 31 de mayo de 2023, se aprobó la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, referente a fracciones del predio El Peregrino y El Tecolote identificados con claves catastrales 02-99-92-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000**, mismo que se publicó el 2 de diciembre del año 2023; ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, según se advierte de la certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento el día de su fecha, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.
- H. En términos de lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en la sentencia definitiva dictada en el expediente número TJA-1052/2023-Y, se determina la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, referente a fracciones del predio El Peregrino y El Tecolote identificados con claves catastrales 02-99-92-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000**, mismo que se publicó el 2 de diciembre del año 2023; ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, el cual fue aprobado en sesión de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2023, previo pago de derechos previsto en el artículo 48 fracciones IV BIS, inciso b), párrafo 1), y XXVII de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- I. **La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, referente a fracciones del predio El Peregrino y El Tecolote identificados con claves catastrales 02-99-92-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000, tuvo el alcance de Cambiar el uso de suelo de la zona en la cual se localiza el predio, cambiando la Zonificación de Habitacional de Densidad Alta (H4-U)(EI)(MD-3)(EV) a Comercial y de Servicios Regional (CR), lo anterior como un servicio carente de la región que pueda satisfacer las necesidades latentes primarias de los habitantes de la zona y la región.**

La modificación de la estructura urbana, motivo principal es ser un proyecto que por su naturaleza de operación en régimen es condominal y mismo que pide por seguridad, logística y comercialización ser controlado internamente para su operación, cual se pide la NO continuidad de la vialidad VP-11. Esta se presenta con diferencias de medidas en su sección desde la avenida Carlos de la Madrid y puede modificarse para terminar al llegar hasta el CB-18, de acuerdo a este documento que se presenta. La Vialidad AC-11, Avenida Tecomán físicamente NO pasa por las propiedades que se pretende modificar estas, por el cual se anexa la traza Real que se tiene actualmente.

El estudio a continuación tiene injerencia única y exclusivamente en los polígonos de aplicación de 78,355.38 m2 conformados por el predio "EL TECOLOTE" que a su vez formó parte del predio denominado "EL PEREGRINO", localizado al sur de esta ciudad de Colima, Colima; con superficie de 5-99-77.53 has., correspondiéndole la clave catastral 02-99-90-050-426-000. Y el predio identificado con la clave catastral 02-99-92-050-425-000 con una superficie de 1-83-77.85 has. SUPERFICIE TOTAL 78,355.38 m2.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obran los certificados de libertad de gravamen; del predio rústico identificado con la clave catastral **02-99-90-050-426-000 con superficie de 5-99-77.53has.**, con folio **10455**, Prelación 1764630, secuencia 0111280 que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio; del predio rústico identificado con la clave catastral **02-99-92-050-425-000 con superficie de 1-83-77.85 has.**, con folio **10456**, Prelación 1764631, secuencia 0111279 que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio; con los que se acredita que los bienes inmuebles no reporta gravamen, anotaciones preventivas, señalando algunas fracciones que si reportan limitaciones de dominio.

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. **39-018258** por la cantidad de **\$35,614.05**, (Treinta y cinco mil, seiscientos catorce pesos 05/100 m.n.), de fecha 30 de mayo de 2024, por concepto de pago de autorización del Programa Parcial de Urbanización.

V. FACTIBILIDADES DE SERVICIO.

- a. Oficio Número **DPC-022/2023**, con fecha del 7 de marzo de 2023, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad para proporcionarle el servicio de Energía Eléctrica requerido para sus centros de carga.
- b. Oficio número **02-CI-DG-411/2024** de fecha **05 de abril del 2024** emitido por la C. Nancy Esmeralda Madrigal Montenegro, Encargada de Despacho de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), mediante el cual, se informa sobre la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. Asimismo, los propietarios y desarrolladores se comprometen a cumplir con lo mencionado en la factibilidad técnica emitida por este organismo
- c. Oficios número **401.F(4)19.2018/188** y **No. 401.F(4)19.2018/189**, emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) respecto a la liberación de vestigios arqueológicos.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

VI. LOCALIZACIÓN



- a. Coordenadas georreferenciadas: 19°13'07.2"N 103°42'56.5"W
- b. Link de localización: <https://maps.app.goo.gl/N2yG5GjAPPNFKcEf8>

VII. LOTIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN Y ESTRUCTURA URBANA

LOCALIZACIÓN

AUTORIZACIONES

SUPERFICIE TOTAL
78,355.38 M2

SUPERFICIE A DESARROLLAR
77,302.99 M2

Vocación de Suelo Modalidad III
Número DSD/MSA-ODU-VS-005/2024
Emisión el 31 de enero del 2024
publicado el 2 de diciembre del 2024

Número DSD/MSA-ODU-VS-005/2024
Emisión el 31 de enero del 2024
publicado el 2 de diciembre del 2024

PROGRAMA NACIONAL DE URBANIZACIÓN
"CENTRAL DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO REGIONAL COLIMA"

TREND TPS SA DE CV
COLIMA, COLIMA ABRIL DE 2024

LOTIFICACION



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

VIII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA":

ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO

A. LOTIFICACION

La lotificación propuesta es de un **macrolote** en régimen de condominio; dentro de los **78,355.38 m2**. Del cual se restará superficies que se consideraran para la estructura urbana vial como son retornos para la calle División Norte con **299.42 m2**; División SUR con **232.56 m2**; General Eugenio con **281.12 m2**; y fracción colindante en calle Popocatépetl con **239.29 m2**, sumando estas superficies **1,052.39 m2** En él se proyectará una edificación que conforme con todos sus componentes en una superficie resultante de **77,302.99 m2** para "CENTRAL DE ABASTO REGIONAL DE COLIMA".

B. ZONIFICACION

El programa parcial de Urbanización, "CENTRAL DE ABASTO REGIONAL DE COLIMA", es congruente con la estrategia formulada en el programa de Desarrollo urbano del centro de población de la ciudad de Colima, a definir predominantemente un proyecto en Régimen en condominio para una central de abasto. Según el artículo 29.- La clasificación de los tipos genéricos y los grupos de usos y destinos que los integran, son:

VII. Abastos, almacenamientos y talleres especiales:

Este tipo de establecimientos se integran por los siguientes grupos:

- a). Talleres de servicios y ventas especializadas: los que, por su tipo de servicio, requieren de amplias naves o patios de almacenamiento al aire libre; y
- b). Almacenes, Bodegas y ventas al mayoreo: comprende todo tipo de almacenamientos, incluyendo ventas al mayoreo como centrales de abastos, exceptuando los productos clasificados como de alto riesgo.

Por lo tanto, el Programa Parcial de Urbanización "CENTRAL DE ABASTO REGIONAL DE COLIMA" pretende desarrollar en las fracciones de **18,377.85 m2** y **59,977.53 m2** internamente bajo un régimen de condominio su utilización propuesta en **77,302.99 m2**; con un proyecto que realizara dentro esta superficie. Una vez emitida la autorización de Cabildo se procederá, posteriormente, a llevar a cabo la fusión de predios correspondiente y dicha escritura quede registrada en registro público de la propiedad; bajo un sólo polígono en dónde constará que medidas y colindancias a desarrollar con la Autorización apegada al reglamento de Construcción del Municipio de Colima.

C. ÁREA DE CESION

De acuerdo con los artículos 137 y 138 del reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, "Queda sujeta la obligación de otorgar:

Artículo 137. Las cesiones en zonas comerciales y de servicios, son las que comprenden las áreas públicas necesarias para el desempeño de las actividades de servicio para amplias áreas del centro de población o para un sector o distrito urbano, permitiendo alojar equipamientos institucionales, teniendo como más conveniente ubicación el estar comprendidas en los subcentros urbanos.

Artículo 138. Las cesiones en zonas para servicios a la industria y al comercio, son las que comprenden las áreas públicas de equipamiento urbano, servicio y amortiguamiento, contenidas en las zonas con actividades de abasto, almacenamiento y talleres de servicio y ventas especializadas, que teniendo un alcance que rebasa al propio centro de población, su ubicación debe estar próxima a la industria y accesible a salidas carreteras.

• PROPUESTA DE CESIÓN

En lo que se refiere al Área de cesión para el presente proyecto se tiene en cuenta que según lo que se señala en el artículo 142, fracción VIII del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima para las zonas Comerciales y de Servicios, la cesión al ayuntamiento comprenderá el 15% de la superficie vendible de esta zona a desarrollar. De manera precisa tenemos que la superficie del predio es de **77,302.99 m²** y de esta el 15% resulta en **11,595.448 m²**.

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado 7 de mayo de 1994. Pública en lo siguiente:

ARTÍCULO 298.- En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que corresponde al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

ARTÍCULO 299.- El urbanizador podrá omitir en el proyecto de Programa Parcial de Urbanización la lotificación, conforme los objetivos de su proyecto. En tal caso, el proyecto de Programa Parcial no incluirá los elementos que se indican en la fracción VIII del artículo 276. Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima Dirección de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado de Colima 102 Cuando el aprovechamiento de un predio requiera su lotificación, con base en las especificaciones del Programa Parcial, el urbanizador procederá a solicitar al Ayuntamiento la subdivisión del predio, conforme los artículos 297 y 298 que anteceden y el procedimiento previsto en los artículos 355 al 360 de esta Ley.

La propuesta de los propietarios y desarrolladores del presente estudio plantean que sea a través de la permuta por predio urbano no edificado o vacante, partiendo de la presentación de avalúo realizado por perito valuador inscrito en el Registro Estatal y aceptado por el Ayuntamiento de Colima, previa opinión de la SEIDUM.

D. ESTRUCTURA URBANA

Como se mencionó en la autorización del Programa de Desarrollo urbano inscrito y publicado en Diario Oficial del Estado de Colima, la Estructura y las vialidades son:

CR-54 COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL,

En todo el predio a desarrollar, en virtud de haber demostrado que cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo, compatibilidad y así como su conexión a la estructura urbana vial. El **CR54** en ningún momento consideramos que sea incompatible o entrara en algún conflicto con la zona habitacional colindantes, puesto que no existe ninguna conexión física con el entorno habitacional inmediato, y este proyecto solo operara por el libramiento ejército mexicano, teniendo únicamente acceso y salida por esta vialidad teniendo como responsabilidad del desarrollador realizar trabajos de infraestructura de carril de incorporación y desincorporación al proyecto con una superficie de 3,609.60 m2 sección de 248.938 largo x 14.50 ancho del kilómetro 6+500 al 6+740 del Libramiento ejército mexicano **VAC-2**.

La propuesta en cumplimiento a este artículo; el Proyecto se blindara en un régimen de condominio y no tendrá acceso, ni contacto con las calles y unidades habitacionales colindantes al proyecto, más sin embargo este estará construido con un bardeo perimetral que impedirá lo mencionado en este artículo y las bodegas colindantes a estas zonas habitacionales son de frutas, legumbres, hortalizas, harinas y productos para el hogar que no generan Ruido en su operación de comercialización y no habrá comunicación de tránsito al exterior por su operatividad en seguridad y logística de comercialización.

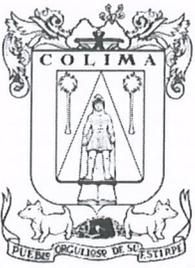
En el proyecto en su totalidad de **CR** solo se comercializarán productos, No se fabricará ningún tipo de productos que generen impacto de alguna contaminación en la zona. Por lo que se considera factible la modificación de toda la propiedad a esta misma clasificación de **CR**, para poder llevar a cabo el proyecto que se pretende realizar.

• ACCIONES URBANAS RELATIVAS A LA ESTRUCTURA VIAL

En cuanto a la vialidad **VP-11** se ve claramente las diferentes secciones que se tiene proponiendo la modificación de cambiarla a una calle de distribución **CD-35**, para llegar a el **CB** centro de barrio y continuar con una **CL** calle local al **CV** centro vecinal, comunicándose con la vialidad **VAC-2**.

Los compromisos del desarrollador las afectaciones que tendrá el proyecto en Régimen de condominio son los siguientes:

- En cuanto a la zona norte del predio colindancia con la colonia Rinconada de san pablo, se propone realizar retornos de vialidad para que no afecten los frentes de las propiedades existentes, mismas que tendrían una mejor traza vial estas propiedades de las calles General Eugenio Martínez, Calle División del Sur, Avenida Tecomán, esquina con Sierra madre Occidental.
- Todas estas estarán con una sección vial de retorno que se construirán por parte del desarrollador en las mismas características se encuentren las vialidades físicamente.
- La propuesta de calle Popocatepetl es aumentar su sección de 6.00 metros a una sección de 7.5 metros con banquetas y ser una vialidad con un solo sentido, la propuesta es funcione como las que se tienen en las vialidades del fraccionamiento los Volcanes. Son vialidades de bajo flujo vehicular.
- El proyecto en su estructura vial no afectará a ninguna de las vialidades exteriores, ni generara conflictos, ya que su operación vial es interna y solo tendrá un acceso de entrada y salida por la vialidad principal **VAC-2** ejército mexicano.
- **ENTRADA Y SALIDA DE PROYECTO POR EJERCITO MEXICANO**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Para ello el desarrollador presenta en **ANEXO** el estudio de **Impacto en el tránsito**, así como sus soluciones a este mismo. Cumpliendo y proponiendo, Asimismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos de este.

TERCERO. - Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA"**, es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, denominado **"CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA"**, en los términos referidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Dictamen promovido por el C. **ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO**, propietario y apoderado legal del predio y los CC. **JUAN MANUEL URRACAYÓN Y RODOLFO CRUZ FLORES**, en su carácter de representantes legales de **"TREND TPS", S.A. DE C.V.**, en calidad de promoventes y urbanizadores, en un **polígono de aplicación de 78,355.38 m2 conformados por el predio "EL TECOLOTE" que a su vez formó parte del predio denominado "EL PEREGRINO", identificado con las claves catastrales 02-99-90-050-426-000 y 02-99-92-050-425-000**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los términos siguientes:

- a. **1 lote Comercial y de Servicios Regionales (CR) con superficie de 77,302.99 m².**
- b. **Área de Cesión de 11,595.448 m²**, se pagará al H. Ayuntamiento de Colima, mediante el supuesto que prevé el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado 7 de mayo de 1994, que a la letra señala los siguiente:

- **ARTICULO 298.**- En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"CENTRAL DE ABASTOS REGIONAL DE COLIMA"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

23



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Muchas gracias, bueno, antes que nada, comentar que el dictamen al que hace referencia el Síndico Onofre no fue firmado por mí, ni fue autorizado ni aprobado por mi persona, también quiero mencionar que en la última Sesión Ordinaria de Cabildo se solicitó bajar el tema del proyecto pues que autorizaba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de esta Central Regional de Abastos y se solicitó precisamente que nos dieran tiempo para poder llevar a cabo una reunión de trabajo con personal de la Secretaría de Movilidad y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, misma que se llevó a cabo el pasado 28 de junio en esa Sesión de Cabildo, se acordó pues y el pasado 4 de julio se llevó a cabo esa reunión donde estuvieron presentes los Regidores y Regidoras Ana Escobosa Galindo, Onofre Orozco López, Federico Rangel Lozano, Miryan Rosendo León, Osiris Alcaraz Saucedo, Jonatan Sánchez Peregrina, Gisela Irene Méndez y su servidor con la Arquitecta Rita Palos Gómez, Directora General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, con la finalidad de conocer las observaciones que ellos tienen al proyecto, ya después de tener esa reunión entre otras cosas que nos comentó la Directora Rita, es que de conformidad al artículo 297 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para el presente proyecto no aplique el pago de área de cesión, puesto que se contempla en realidad una superficie aplicable mayor a los diez mil metros cuadrados. Dos, el estudio de impacto de tránsito se presenta sin la aprobación de la Subsecretaría de Movilidad, enviando sus observaciones mediante los oficios VSEMOV/DMNM/034B/2024 y VSEMOV/DMNM/059/2024. Tres, es necesario presentar el proyecto geométrico del acceso carretero que especifique solución vial al acceso seguro por el Libramiento Ejército Mexicano a través de la Dirección General de Caminos de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Movilidad. Cuatro, en el documento hace mención a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, sin embargo, esta Ley no la aplica al Municipio de Colima, ya que se promovió una controversia Constitucional y hace mención a ambas Leyes, entre otros, estos son algunas de las observaciones que nos hizo la Directora Rita, además de que nos hizo ver que una Central de Abastos de esta dimensión tiene una repercusión sobre por lo menos 100 kilómetros a la redonda en el Estado de Colima, según la Secretaría nos menciona que solo cabe una Central de Abastos para todo el



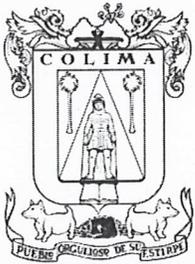
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

estado por lo que al nosotros seguir avanzando o que este proyecto siga avanzando con todas estas observaciones, lo que cada vez va a dificultar más es a que la autoridad pueda realmente asegurar que esta Central de Abastos cumpla con los objetivos que se tiene en nuestro programa de desarrollo. Mi voto será en contra, así como lo fue en el dictamen, porque no se está tomando en cuenta todas estas observaciones y además se está faltando pues al espíritu por el cual se bajó la vez pasada, que era para poder revisar este proyecto, no nada más bajarlo para en la siguiente sesión nada más subirlo, eso a mí se me hace una falta de respeto para todos los que acudimos a esa reunión de trabajo ya que pues no se está tomando en consideración. Es cuanto.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Bueno, en este tema yo también mi voto va a ser en contra para ser congruente con todo el procedimiento de esta Central de Abastos. Yo también voté en contra cuando para este proyecto se presentó la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, porque contraviene desde ese dictamen el artículo 218 del propio reglamento municipal en donde exige que exista una continuidad en las vialidades y ese programa elimina una vialidad principal que da acceso de la parte oriente a la poniente del libramiento a toda esa zona habitacional, elimina arterias colectoras, elimina calles de distribución, enclava una Central de Abastos en una zona habitacional en donde quedarán previos con frentes de fachada de viviendas, viendo y teniendo enfrente una enorme barda que va a ser la perimetral de este nuevo desarrollo, evidentemente hace que todas las personas que ya hicieron la inversión en la mitad de la calle que les tocaba cuando estaban autorizadas las vialidades en esta zona, pues se queden con la mitad de la vialidad, eliminan las salidas que debe de tener toda esta zona y va a ser un verdadero problema vial y sobre todo de habitabilidad para toda la zona oriente en donde se enclava esta esta Central. Evidentemente la central de Abastos es necesaria como bien lo dijo Jerónimo, solamente se puede poner una por estado, en el estado entonces de hacerse esta pues eliminaría ya una inversión que se tiene en una que ya está construida enfrente de la de la central de la terminal foránea por donde está la Fiscalía e igualmente si este desarrollo tiene el mismo destino que la anterior, pues bloquearía el hecho de que en otra parte del estado Tecomán, Armería, Manzanillo o Cuauhtémoc que si quiere hacer una inversión, pues que no se pueda hacer, entonces lo que buscamos es que se haga, bienvenida a la inversión pero que se tiene que hacer correctamente,

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

entonces además de lo que ya mencionó el Regidor, quiero que quede claro en el acta ciertas cosas que seguramente servirán para denuncias futuras que el promotor hará para que este procedimiento pueda avanzar en las autorizaciones correspondientes debido a que esto es lo que ha hecho cuando la autoridad ya sea sobre todo estatal, le dice que no está cumpliendo con la Ley, es ir a los Tribunales para que obliguen al Gobierno del Estado a aceptar ciertas cosas que están en contra de la Ley, entonces con el objetivo de apoyar la legalidad quisiera enunciar ciertas cosas que ojalá se tomen en cuenta en los procesos judiciales que se lleven en el futuro. Uno, el dictamen no está completo, no respeta las condicionantes que pide la Ley de Asentamientos Humanos que es vigente para el Municipio de Colima, tampoco tiene un dictamen positivo de la propia Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio en donde avale lo que se está planteando, tampoco viene un dictamen positivo de la Comisión de Desarrollo Urbano que está establecido tanto en la Ley de Asentamientos como en el Reglamento Municipal, tampoco incluye la autorización de la Comisión Estatal con respecto a la aceptación del área de donación en especie como bien lo mencionó y lo leyó el Síndico, es referente, mencionaste el artículo del Reglamento y de la Ley que establece eso y mencionaste que previa autorización de la Comisión Estatal, bueno el dictamen no tiene esta previa autorización de la Comisión Estatal debido a que no se trató en la Comisión Estatal y es una falta. El dictamen tampoco incluye el estudio de impacto vial avalado o al menos revisado por la Subsecretaría que también está en el Reglamento y en la Ley, tampoco incluye el proyecto geométrico y sobre todo al final de todos los programas parciales hay una parte que establece las responsabilidades del promotor con respecto a los impactos que va a tener en el contexto o a las obras de infraestructura que tendrá que hacer para garantizar el acceso y la operación de su vialidad, de la vialidad de acceso que va a tener. Entonces lo que aprueba este dictamen es que el promotor no tenga obligaciones, pero tampoco que las tenga el Ayuntamiento, entonces todas las obligaciones e impactos hacen que se asuman a través del Estado debido a que el Estado es el que tiene la concesión de operación de la vialidad a la cual se le da acceso a lo que será la Central de Abastos. Entonces este dictamen de aprobarse, lo que aprobaría es que nosotros, el promotor no tiene responsabilidades y nosotros vamos a asumir todos los impactos y las responsabilidades que genere y eso generará también impactos presupuestales importantes para los futuros Ayuntamientos. Además de los



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

impactos en las viviendas en todas las zonas que son vecinos a los cuales no se les consultó sobre justamente este cambio de uso y ese impacto que se iba a tener, hay una afectación financiera también a todos los programas parciales que ya estaban autorizados habitacionales que asumieron su responsabilidad de la mitad del tramo vial que les tocaba y ahora no tendrán la otra parte y sobre todo que a través del Gobierno del Estado y la SICT porque tienen digamos que la jurisdicción de la vialidad, pues no se establece quien va a construir todas las adecuaciones viales en torno a eso, entonces quiero que quede claro que este dictamen no contiene nada de eso. Además de hacer referencias a Leyes que no le corresponden al Municipio de Colima. En la reunión que mencionó el Regidor Jerónimo lo que establecimos es, si a la inversión, si al proyecto, pero no saltándose la Ley. Lo que se propone es subir el dictamen tal cual estaba sin ninguna de estas observaciones y por lo tanto al menos nuestro voto, mi voto, será en contra porque no podemos avalar que justamente se vaya con todas estas omisiones. Espero que lo que aquí se establezca en el acta ayude a los procesos judiciales ya que serán otras autoridades que tendrán que defender que al menos este proyecto se diseñe o se establezca en la mejor conveniencia de la ciudad y de sus habitantes y no solamente de los promotores o los inversores. Es cuanto.-- El Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López señaló: Con su permiso Presidenta, bueno, yo quiero hacer una precisión en cuanto a este dictamen porque en su momento yo formaba parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y aquí está la Secretaria como testigo, todos sabemos cuál es la dinámica de las comisiones, como trabajamos, en esa Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano yo en lo personal me había ido con la idea de que todo había caminado en positivo, me refiero hasta con usted Regidor en cuanto a ese tema, yo si quiero hacer esa aclaración, ya en una segunda reunión en la previa ya ahí hubo una decisión de parte de usted de no seguir con el proyecto, no sé ¿Por qué?. Al final de cuentas ya es de cada quien el voto en lo particular, pero yo si en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, yo en lo personal había quedado de que se había caminado todos los dictámenes de esa sesión, todos a favor, incluyendo el de la Central de Abastos, por eso en congruencia cuando ustedes solicitaron que se bajara yo voté en contra. ¿Por qué? Porque para mí todos los dictámenes habían quedado lo suficientemente validados por parte de las áreas técnicas de este Ayuntamiento para poder caminar y transitar con ese tema, por ello mi voto va a favor del dictamen, en consecuencia a todo lo desarrollado



ACTAS DE CABILDO

tanto en la propia sesión como en las previas que hemos tenido como órgano colegiado.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo si quiero hacer una observación, la otra vez se bajó el dictamen a petición del Regidor Jerónimo hasta que se llevara a cabo una reunión, se llevó a cabo la reunión y la forma y el sentido de la votación de los compañeros en lo particular siguió siendo apoyar a la inversión. Yo siempre lo he dicho que como Presidenta Municipal siempre tenemos que apoyar por supuesto a los que menos tienen pero también tenemos que apoyar a los generadores de inversión y sobre todo a los generadores de empleo. Hemos tenido diversas pláticas y diversas mesas de trabajo con restauranteros, con la CANIRAC con todos, donde incluso nos decían como aumentaba el costo en más del 20% en sus insumos diarios al tener que ir a comprar a Guadalajara todo lo que ellos necesitan, incluso tuvimos también mesas de trabajo con productores locales y decían que como era posible que las cosas o los productos se produjeron en Tecomán, en Colima, se tenían que ir a Guadalajara y de ahí los propios restauranteros van y compran en Guadalajara, pues tú mismo Jerónimo yo sé que todos los jueves vas a comprar a la Central de Abastos, yo confío y creo en que estamos haciendo una buena decisión porque creo que donde hay inversión es algo bueno y creo que los inversionistas se están comprometiendo incluso a hacer la viabilidad del carril de desaceleración, entonces quizás si en el momento habrá algunas cuestiones que se tendrán que ajustar que sobre la marcha se van a dar, en ningún momento se volvió a subir el dictamen con dolo o nada de eso, realmente yo fui bien clara contigo, lo bajamos, se hizo la reunión y los compañeros siguieron en la misma sintonía de querer pasar este dictamen, es algo que ni siquiera me va a tocar a mí como administración ni consolidar, ni ver, ni recibir, le tocará a la siguiente administración, sin embargo, pues yo sí creo que la inversión y promover la inversión en nuestro estado siempre va a ser muy importante, por supuesto que todos vemos por ahí ese elefante blanco que quedó de la antigua, de la que alguna vez se propuso la Central de Abastos y que nunca se hizo nada y pues hoy esperemos que si se logre hacer y que se logre consolidar, por eso mi voto será a favor, porque yo estoy siempre a favor de la inversión, de la generación de empleo, de la prosperidad de nuestro municipio y por supuesto también de la prosperidad de nuestro estado.-----

☆

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes and signatures at the bottom left]

[Large handwritten signature across the bottom]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Tiene razón Presidenta, nosotros también estamos en total acuerdo con que llegue la inversión, con que llegue este tipo de proyectos tan necesarios para nuestro estado, pero lo que no estamos de acuerdo es que se sobrepase la Ley y se hagan cosas que no están enmarcadas en el cuadro legal por promover la inversión sin hacerlo con los cuidados que tenemos que tener como Cabildo de no afectar a terceros, no afectar a la misma operatividad de la ciudad, el interés nuestro es el de la ciudadanía, es el de la ciudad, no es el de promotores, no es el de particulares, entonces por eso yo insisto en que estamos de acuerdo con la inversión, pero no con una inversión que no esté acatando todo el esquema legal que como ciudadanos creo que nos merecemos. Es cuánto.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría, con los votos en contra de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y del Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 10 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

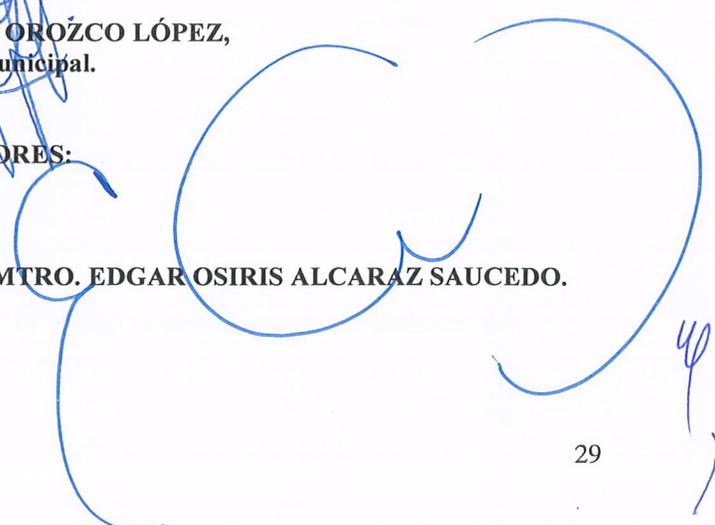

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

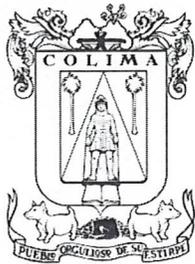

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ,
Secretaría del H. Ayuntamiento.


LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

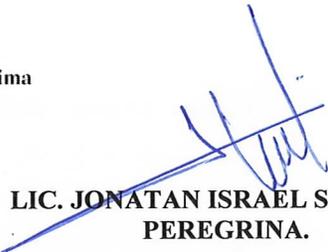

**C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE.**


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

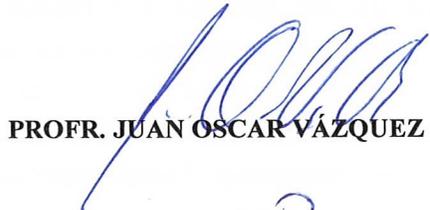
ACTAS DE CABILDO



LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.



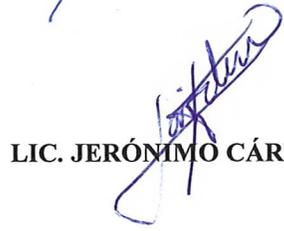
C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.



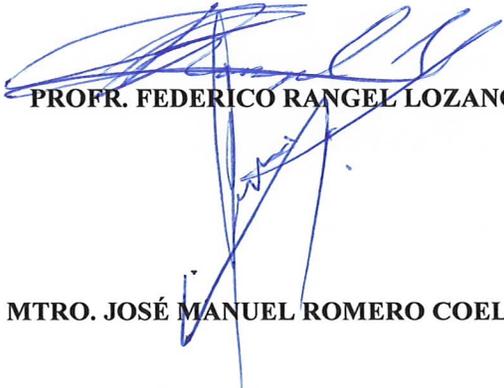
PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.



ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.



LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.



PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.



LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.



MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 118, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 9 de julio de 2024.
*vero